

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez el presente proceso que correspondiera por reparto para para revisar. Se deja constancia que revisada la página Web del Registro Nacional de Abogados, el apoderado de la parte actora, registra su Tarjeta Profesional Vigente. Sírvase proveer. Cali, 18 de enero de 2021.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

AUTO No. 014. 1ª. Instancia
Verbal. De Pertenencia. Vs. Teodosio Lozano y otros
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 760013103008-2020-00214-00.

Previa revisión de la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, instaurada por BETSABE LOZANO RENGIFO, mediante apoderado judicial, en contra de TEODOSIO LOZANO RENGIFO, BETSABE RENGIFO DE LOZANO y PERSONAS INDETERMINADAS, observa el Despacho lo siguiente:

Se allega a la presente demanda el certificado de impuesto predial y que corresponde a la identidad del bien, se verifica que su valor corresponde a **\$50.534.000.00**; por lo tanto, no sobrepasa la suma de 150 salarios mínimos para el año 2020, fecha de presentación de la demanda, equivalentes a **\$877.803.00 * 150 = \$131.670.450,00**; que corresponde a la mayor cuantía establecida para conocer los Juzgados Civiles del Circuito, conforme lo estableció el Artículo 25 del Código General del Proceso; este Despacho carece de competencia para conocer la demanda.

Por lo antes expuesto, el Juzgado.

R E S U E L V E:

AUTO No.014 . 1ª Instancia
Verbal. De Pertenencia. Vs. Teodosio Lozano y otros
Rad. 760013103008-2020-00214-00.

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda POR FALTA DE COMPETENCIA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITASE la presente demanda al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL REPARTO DE CALI VALLE.-

TERCERO: CANCELESE su radicación y anótese su salida.

NOTIFÍQUESE.



LEONARDO LENIS
JUEZ

760013103008-2020-00214-00.